DECRETO Nº 1.604/2.022.

CONCORDIA, 14/12/2.022.

VISTO; la Resolución N° 951/2022 del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de Entre Ríos, el Decreto N° 410/2000 y modificatorio N° 970/2004, y;

CONSIDERANDO:

Que la presente Resolución ratifica el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Concordia para la Ejecución del PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL.

Que la Municipalidad de Concordia recibió un aporte financiero proveniente del Gobierno de la Provincial de Entre Ríos, para mencionado programa, por un valor de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 ($900.000,00.-) el día 1 de Noviembre de 2022, de los cuales $630.000,00 deberán ser destinado a Microcréditos y los $270.000,00 restantes a RRHH y gastos operativos (Fondos para gastos de funcionamiento de la operatoria).

Que dicho fondo se administrará, en el marco de los Decretos N° 410/00 y modificatorio N° 970/04, "Línea Municipal de Microcréditos", actualmente en vigencia.

Que el plazo de ejecución del mismo es de 7 meses a partir de la fecha de recepción de fondos, y el plazo de rendición es de 90 días finalizado el plazo de ejecución.

Que actualmente existe el programa Microcréditos con fondos de Nación, ejecutados por La Caja Municipal SEM, según Convenio firmado entre la Caja y la Municipalidad de Concordia.

Que el fondo proveniente de provincia tendrá una cuenta destinada a tal fin dentro de la Caja Mixta.

Que el Programa cuenta actualmente con dos cuentas bancarias a nombre de la Municipalidad de Concordia, una destinada al ingreso de fondos desde Provincia y la otra a recuperos, a la cual Caja Mixta deberá transferir los fondos recuperados de manera mensual, junto con una rendición detallada de quienes abonaron.

Que todos los descuentos normales que exige la operatoria por sellados y demás gastos administrativos, en la liquidación del préstamo a beneficiarios, como el pago a RRHH y la cobranza de cuotas de recuperos, deberán ser facturados a nombre de la Municipalidad de Concordia para ser rendidos como "gastos de operatoria", incluido dentro de los fondos transferidos por Provincia.

Que los beneficiarios de los microcréditos y el monto individual, serán informados a la Caja Mixta por la Dirección de Economía social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que es preocupación de este Departamento Ejecutivo alentar actividades que fomenten el desarrollo productivo, y para que ellos se concrete crear herramientas que estén al alcance de los micro emprendedores y feriantes de la Economía Social, imposibilitados de afrontar por si solos el incremento de sus volúmenes productivos.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 10.027 – Régimen Municipal – modificado por la Ley Provincial N° 10.082, según T.O. Decreto N° 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Por ello,

Lic. Oscar Fernando Barboza
Secretario Desarrollo Social
Municipalidad de Concordia

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Disponese la implementación y administración por la Línea de Microcréditos Municipal, de un fondo de financiamiento proveniente del Gobierno de la provincia de Entre Ríos el que tendrá carácter especial e independiente dentro del Microcrédito.

ARTICULO 2°.- Determínese que dicho fondo será exclusivamente destinado a los beneficiarios que hayan sido aprobados por la Dirección de Economía Social, previo estudio de los mismos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 951/2022 MDS, Resolución N° 142/2022 MDS y su ampliatoria Resolución N° 622/2022 MDS.

ARTICULO 3°.- Disponese que La Caja Mixta haga efectiva la entrega del monto total de fondos destinados a microcréditos, a los beneficiarios aprobados, y a recursos humanos afectados a la operatividad de la Línea que la Dirección de Economía Social informe; y los descuentos normales que exige la operatoria los realice de los fondos destinados a tal fin provenientes de Provincia, rindiendo de forma mensual los debidos comprobantes a nombre de la Municipalidad de Concordia.

ARTICULO 4°.- Disponese que de manera mensual La Caja Mixta deberá transferir los recuperos de cuotas abonados por los beneficiarios a la CUENTA BANCARIA N° 137/6735828, CBU: 38601372 01000067358286 del Nuevo Banco de Entre Ríos, perteneciente a la Municipalidad de Concordia, de la cual se extraerán los extractos bancarios para la rendición del Programa de Microcréditos de Provincia.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

Lic. Oscar Fernando Barboza
Secretario Desarrollo Social
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

Provincia de Entre Ríos

Resolución N° 951 M.D.S.-

R.U.N° 2691138.- /Año 2022.-

PARANÁ, 26 SEP 2022

VISTO

Las presentes actuaciones iniciadas por la Municipalidad de Concordia, en relación con la Resolución N° 142/22 MDS y su ampliatoria Resolución N° 622/22 MDS y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas la Municipalidad de Concordia presenta proyecto ejecutivo por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 ($900.000,00) para implementar en su localidad el Programa "MICROCRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL";

Que a través de esta política pública se posibilita el acceso al financiamiento a emprendedores de la economía social lo que permite concretar y fortalecer numerosos emprendimientos generando un entramado de lazos de solidaridad y confianza a través de su metodología de implementación;

Que los microcréditos son una herramienta que conforme a los criterios establecidos en la Ley Nacional N° 26.117 permiten aumentar los ingresos a través del autoempleo y/o emprendimientos familiares del sector de la economía social, brindando asistencia financiera y técnica mediante la capacitación de los emprendedores como parte de su proceso de empoderamiento social;

Que obra en las actuaciones administrativas aval técnico, con informe de factibilidad emitido por la Secretaría de Economía Social, conforme lo establece el Art. 5° Inc. 6° de la Resolución N° 271/14 MDS, donde se resalta la importancia de la implementación del programa en dicha localidad, así como también obra, informe de la Secretaría de Gestión sobre la legalidad de la documentación presentada y la disponibilidad presupuestaria;

Gobierno de Entre Ríos

Resolución N° 951 M.D.S.-

R.U.N° 2691138.- /Año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Encuadrar la presente gestión en las disposiciones establecidas en la Resolución N° 142/22 MDS y su ampliatoria Resolución N° 622/22 MDS.-

ARTÍCULO 4°.- Imputar el egreso con cargo a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdiccion 00- Entidad 0000- Programa 26- Sub Programa 00 - Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 0520 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Sub parcial 0099 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.-

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que la Dirección de Microcréditos y Economía Social como así también la Secretaría de Economía Social son responsables de que el proyecto aprobado encuadre dentro de los criterios de selección y cumplimente los requisitos exigidos en el programa; el Municipio es responsable de ejecutar los fondos dentro de las disposiciones del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social y de las pertinentes rendiciones de cuentas.-

ARTÍCULO 6°.- Facultar a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir las respectivas Órdenes de Pago y autorizar a efectuar las transferencias de fondos obtenidos por la Ley N° 10.151 y su modificatoria Ley N° 10.305.-

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

ng.-

COPIA

- Proponer a las Organizaciones Ejecutoras el diseño de métodos y medios para la difusión de la operatoria de microcréditos.
- Transferir a través de una o más acreditaciones a la Cuenta Bancaria en el Banco Nuevo Banco de Entre Ríos SA Sucursal Nº 3, Cuenta Nº 010088, CBU 3860003401000001008868, de la Municipalidad de Concordia los fondos que a continuación se detallan: PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 CTVOS. ($900.000,00) con los siguientes destinos: a) Al menos la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 CTVOS. ($630.000,00) en concepto de FONDOS PARA MICROCRÉDITOS; b) Hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 CTVOS. ($270.000,00) en concepto de FONDOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA OPERATORIA.

TERCERA: Obligaciones de las Organizaciones Ejecutoras:

- Implementar el Proyecto de Microcréditos, con un plazo de ejecución de 7 (siete) meses a contar de la fecha de la efectiva recepción de los fondos, con las características establecidas por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, atendiendo los principios de administración y ejecución de los fondos de microcréditos conforme la normativa vigente. A su vez, en caso de ser necesario y con motivos fundados, la ENTIDAD podrá solicitar prórroga para la ejecución del presente proyecto.
- Participar en las instancias de Transferencia de Metodología en microcrédito dispuestas por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos.
- Presentar semestralmente a la Dirección de Microcrédito y Economía Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, un informe de la operatoria de microcrédito que lleva adelante o con la frecuencia que la Dirección lo requiera.
- Responder a los eventuales requerimientos de información efectuados por la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio del deber de información habitual a la Dirección de Microcrédito y Economía Social.
- Velar, durante el tiempo que transcurra la ejecución del PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL para que la implementación del mismo sea acorde con la metodología propia de ese instrumento, respetando los principios de gradualidad y escalonamiento de los montos acorde a lo establecido por el Manual Operativo y Metodológico del Programa.
- Garantizar un espacio físico para el desarrollo de los Centros de Economía Social y de las actividades inherentes a la operatoria de microcréditos.
- Garantizar un soporte administrativo y un sistema informático ágil en el otorgamiento de Microcrédito.
- Garantizar la conformación y funcionamiento efectivo de un COMITÉ DE CRÉDITO que evalúe las solicitudes de crédito de los/as emprendedores/as.
- Garantizar la conformación de promotores/as que tengan vinculación directa con los/as emprendedores/as de la economía social.
- Arbitrar los medios para el desarrollo de instancias de fortalecimiento o cualquier otro tipo de producto no financiero tendientes al mejoramiento de la productividad de los emprendimientos.

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Prof. LUIS ESTEBAN PREVENUTTI
Secretario de Economía Social
Ministerio de Desarrollo Social

- Firmar los Contratos de Mutuo con cada uno de los/as distintos/as titulares de los emprendimientos financiados, conforme al modelo de contrato provisto por el Manual Operativo y Metodológico del Programa.
- Otorgar los microcréditos con destino sólo a aquellos/as emprendedores/as que hayan cumplimentado los requisitos de la operatoria y cuyo perfil se corresponda con lo establecido en la Ley Nº 26.117 y/o Ley Provincial N° 10.151.
- Efectuar el seguimiento de los proyectos socio-productivos financiados por el PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
- Resguardar la documentación respaldatoria de todos los gastos originados en la ejecución de los proyectos financiados con el fondo de la primera colocación y los recuperos, la que estará a disposición del Tribunal de Cuentas.
- Los fondos del presente programa tienen como único destino la ejecución del mismo, por lo que en caso de corresponder, deberán incorporarse al presupuesto de la entidad y darse afectación especifica para ejecutar lo convenido.
- Habilitar una Cuenta Bancaria a su orden en una institución financiera, la que se utilizará exclusivamente para recibir los depósitos correspondientes al programa, así como también para llevar adelante la ejecución del mismo en la primera colocación de fondos.
- Habilitar una Cuenta Bancaria a su orden en una institución financiera a efectos de administrar el Fondo de Recupero, originado por los depósitos de las cobranzas de cuotas de los microcréditos otorgados, objeto del presente.
- Utilizar ambas cuentas bancarias exclusivamente para el movimiento de los fondos relacionados a los objetivos previstos en el presente convenio.
- Realizar actos de lanzamiento de la operatoria de microcréditos en el área de intervención, previa coordinación de los mismos con la Dirección de Microcrédito y Economía Social.
- En el caso de ejecutar los fondos provenientes del Recupero de Cuotas, hacerlo con los mismos criterios que los fondos de primera colocación.
- En caso de no haber ejecutado el total recibido, la Organización Ejecutora deberá efectuar la devolución correspondiente al monto no ejecutado debiendo adjuntar el comprobante del depósito/transferencia de los fondos no utilizados a la cuenta que indique el Ministerio de Desarrollo Social.
- En caso de disolución de la Organización Ejecutora, está obligada a comunicarlo a la Secretaría de Economía Social mediante notificación fehaciente y reintegrar el fondo que le fuera desembolsado. Asimismo, deberá presentar toda la documentación correspondiente a los créditos otorgados, los emprendedores asistidos, los gastos realizados, los recuperos cobrados y los incobrables registrados.
- Solicitar la asistencia técnica, metodológica y renditiva a la Secretaría de Economía Social en caso de ser necesario.

CUARTA: Destino de los fondos

De los fondos recibidos, la Organización Ejecutora destinará como mínimo el 70% a Microcréditos y hasta el 30% a Gastos de Funcionamiento. La Organización Ejecutora se reserva el derecho de aumentar el porcentaje establecido para el destino "FONDOS PARA MICROCRÉDITOS", en detrimento del otro rubro, sin que esto implique incrementar el total del monto total convenido. Igual criterio deberá aplicarse al uso de los fondos de Recupero.

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Secretaría de Economía Social
Ministerio de Desarrollo Social

QUINTA: Rendición de Cuentas:
El Plazo de Rendición de Cuentas ante el Tribunal de Cuentas será de NOVENTA (90) DÍAS posteriores a la finalización del plazo de ejecución del convenio. Asimismo se considerará Plazo de ejecución al establecido en el presente convenio, a partir del momento de acreditación de los fondos a la Organización Ejecutora.
Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado al Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos.

SEXTA: Control de Gestión.
La Secretaría de Economía Social queda facultada para realizar los controles de gestión sobre la operatoria de microcrédito, su cumplimiento y las obligaciones establecidas en el presente convenio, para ello la Organización Ejecutora pondrá a su disposición los elementos y documentación necesarios al efecto.

SÉPTIMA: Desistimiento de fondos
La Organización Ejecutora podrá solicitar la no transferencia, parcial o total, de los fondos acordados en el presente convenio. Para ello, deberá informar los motivos de dicha decisión ante la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos.

OCTAVA: Incumplimiento
En caso de incumplimiento por parte de la Organización Ejecutora respecto de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, la Secretaría de Economía Social, podrá tomar alguna de las siguientes medidas: a) Declarar unilateralmente la rescisión del Convenio, con caducidad total o parcial de los fondos de subsidio transferidos, pudiendo asimismo solicitar judicial o extrajudicialmente la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y b) Fijar plazos para corregir las alteraciones o discrepancias en la ejecución del Programa. La Organización Ejecutora queda obligada a entregar la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

NOVENA: Jurisdicción
Para todos los efectos emergentes del presente Convenio, las partes constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes.
En prueba de conformidad, en la Ciudad de Paraná, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el

07 JUN 2012

ALFREDO BRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Prof. LUIS SEVERINI PROCOPIUK
Secretario de Economía Social
Ministerio de Desarrollo Social